

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NÚM. 979

ÁREA DE EMPRENDIMIENTO Y RETO DEMOGRÁFICO

ANUNCIO

TítuloES: EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 25 DE MARZO DE 2024 DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CUENCA POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL III CONCURSO DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA. INTEGRA 4.0. ANUALIDAD 2024

TextoES: BDNS(Identif.):751850

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/751850>)

Primero.- Destinatarios

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones personas físicas y jurídicas, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y que reúnan los siguientes requisitos:

- Personas físicas, mayores de edad, que quieran constituir una empresa, o se den de alta como autónomos para hacer realidad una idea de negocio respaldada por un plan de viabilidad.

- Personas jurídicas, sólo en el caso de microempresas o pequeñas empresas (de acuerdo con la definición de la UE), que podrán presentar su proyecto siempre que se certifique por la Agencia Tributaria la situación de alta de la actividad económica en el epígrafe correspondiente del IAE, y ésta tenga una antigüedad inferior a 18 meses en la fecha de la publicación en el B.O.P. de la convocatoria o que no cumpliendo los requisitos anteriores, vayan a instalar en la provincia de Cuenca su actividad empresarial o bien si ya están establecidas en la provincia de Cuenca vayan a iniciar una actividad económica englobada en un IAE diferente al realizado en la actualidad o vayan a realizar una nueva inversión generadora de empleo (mínimo tres nuevos empleos).

Tanto las personas físicas como las jurídicas en cuyo caso no se hayan constituido en empresa, o dado de alta en una nueva actividad (IAE) podrán hacerlo con fecha posterior a la de la convocatoria y necesariamente antes de la Resolución de la Concesión de los Premios.

Segundo.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Fomentar el espíritu emprendedor en la provincia de Cuenca, ayudando técnica y económicamente a aquellos emprendedores/as premiados comprometidos con el desarrollo de su propio negocio empresarial.

Esta ayuda figura en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Diputación Provincial de Cuenca aprobado por Decreto nº 244 de 5 de febrero de 2024. De acuerdo con el artículo 8.1-2º párrafo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el modo en el que contribuye a la consecución del Plan es con el cumplimiento del objetivo estratégico de ¿Fomentar el desarrollo de iniciativas y actividades relacionadas con el emprendimiento y la mejora de la competitividad empresarial¿.

La finalidad, como queda dicho es fomentar el desarrollo de iniciativas y actividades relacionadas con el emprendimiento y la mejora de la competitividad empresarial.

Tercero.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

Cuarto.- Cuantía

El presupuesto máximo que se ha habilitado y que se destinará para el periodo de ejecución previsto en la base 4, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 1.200.000,00 euros, con cargo de la aplicación presupuestaria 600.433.7800000 ¿Planes de apoyo a iniciativas empresariales¿ del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Cuenca 2024.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando los premios -con el límite fijado en un máximo de 100.000 euros cada uno-, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación a los citados criterios.

Quinto.- Justificación y abono de la ayuda

Los beneficiarios de subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligados a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y el grado de consecución de los objetivos fijados, antes del 31 de JULIO de 2025.

El pago de la subvención se realizará en dos plazos:

- El primero de ellos tendrá carácter anticipado por un 70% de la subvención concedida.
- El segundo por el 30% restante se realizará en el plazo de tres meses a contar desde la justificación de la subvención.

Sexto.- Normativa

Las Bases de la Convocatoria, aprobadas por Decreto N° 1425 de 25 de marzo de 2024, se podrán consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en el BOP del mismo día en que se publique el presente extracto, y en la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>.

Lugar de la Firma: Cuenca

Fecha de la Firma: 2024-03-25

Firmante: D. FRANCISCO JAVIER CEBRIÁN PÉREZ; Diputado del Área de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura.

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON CARGO AL “III CONCURSO DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA. INTEGRÁ 4.0, AÑO 2024”

Decreto N° 1425 de fecha 25/03/2024 del Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca por el que se aprueba la Convocatoria y sus Normas específicas del III Concurso de proyectos empresariales innovadores de la Diputación Provincial de Cuenca. INTEGRÁ 4.0, anualidad 2024 (CSV: HFAA AENT NCNW D22K CQAF).

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por los Acuerdos del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013 y 27 de diciembre de 2023 -en adelante, OGRS-, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de Subvenciones a iniciativas empresariales innovadoras de la provincia de Cuenca para el año 2024, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO.

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013 y 27 de diciembre de 2023. La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y sus modificaciones fueron publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia de Cuenca n° 8 de fecha 22 de enero de 2014 y n° 19 de 14 de febrero de 2024.

La presente convocatoria incorpora las normas específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La Excm. Diputación de Cuenca convoca el “III Concurso de Proyectos Empresariales Innovadores, Integra 4.0”, cuyo procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva cuyas bases regulan y fijan los criterios y el procedimiento de solicitud, concesión, justificación y pago de los Premios que otorgue la Diputación de Cuenca, durante el año 2024, con el fin de fomentar el espíritu emprendedor en la provincia de Cuenca, ayudando técnica y económicamente a aquellos emprendedores/as premiados comprometidos con el desarrollo de su propio negocio empresarial.

Esta ayuda figura en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Diputación Provincial de Cuenca aprobado por Decreto n° 244 de 5 de febrero de 2024.

De acuerdo con el artículo 8.1, 2º párrafo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el modo en el que contribuye a la consecución del Plan es con el cumplimiento del objetivo estratégico de "Fomentar el desarrollo de iniciativas y actividades relacionadas con el emprendimiento y la mejora de la competitividad empresarial".

FINALIDAD DE LA AYUDA: La finalidad, como queda dicho es fomentar el desarrollo de iniciativas y actividades relacionadas con el emprendimiento y la mejora de la competitividad empresarial.

OBJETO DE LA AYUDA: La consecución de este objetivo se concreta a través de la ayuda económica para empresas privadas cuyo objeto es:

- Premiar a las personas con iniciativa emprendedora que desean poner en marcha un nuevo negocio.
- Fomentar el espíritu y la iniciativa empresarial, promoviendo la creación de nuevas empresas y nuevos empleos, especialmente en el ámbito de la economía circular, en la provincia de Cuenca.
- Fomentar una imagen positiva del empresario como generador de riqueza y empleo.
- Facilitar soporte y respaldo a las microempresas que acaban de iniciar su actividad empresarial con objeto de hacerlas perdurar.

Artículo 3.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS, y que reúnan los siguientes requisitos:

- Personas físicas, mayores de edad, que quieran constituir una empresa, o se den de alta como autónomos para hacer realidad una idea de negocio respaldada por un plan de viabilidad.
- Personas jurídicas, sólo en el caso de microempresas o pequeñas empresas (de acuerdo con la definición de la UE), que podrán presentar su proyecto siempre que se certifique por la Agencia Tributaria la situación de alta de la actividad económica en el epígrafe correspondiente del IAE, y ésta tenga una antigüedad inferior a 18 meses en la fecha de la publicación en el B.O.P. de la convocatoria o que no cumpliendo los requisitos anteriores, vayan a instalar en la provincia de Cuenca su actividad empresarial o bien si ya están establecidas en la provincia de Cuenca vayan a iniciar una actividad económica englobada en un IAE diferente al realizado en la actualidad o vayan a realizar una nueva inversión generadora de empleo (mínimo tres nuevos empleos).

Tanto las personas físicas como las jurídicas en cuyo caso no se hayan constituido en empresa, o dado de alta en una nueva actividad (IAE) podrán hacerlo con fecha posterior a la de la convocatoria y necesariamente antes de la Resolución de la Concesión de los Premios.

No se admitirán:

- Proyectos presentados por Asociaciones, Fundaciones, Sociedades o colegios profesionales y Comunidades de Bienes.
- Proyectos del sector de producción agrícola primaria, a excepción de los de servicios de consultoría a favor de las PYMEs, los de investigación y desarrollo y las actividades que los desarrollen, los de innovación a favor de las PYMEs y los dirigidos a la protección del medio ambiente.
- No podrán participar en este concurso los promotores que ya hayan sido premiados en ediciones anteriores del Concurso de Proyectos Empresariales de la Diputación de Cuenca, ni los ganadores en alguna modalidad en concursos similares promovidos por otras entidades públicas o privadas, salvo en el caso de trasladar o iniciar una nueva actividad en la provincia de Cuenca.

Asimismo los solicitantes no tendrán pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por la Diputación de Cuenca o sus organismos autónomos. Todo ello con independencia de que el requerimiento del artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante, RGS- se hubiera realizado o no.

La solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las correspondientes certificaciones en el plazo de diez días (10 días) hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta de resolución de concesión.

Para los beneficiarios que no figuren inscritos en el sistema de la Seguridad Social ni tengan asignado código de cotización,

por no tener trabajadores a su cargo, la acreditación se efectuará mediante una declaración responsable en la que deberá figurar expresamente que el beneficiario "no figura inscrito como empresario/a en el sistema de la Seguridad Social, ni tiene asignado código de cotización, al no tener trabajadores/as a su cargo".

Artículo 4.- PERIODO DE EJECUCIÓN.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria están destinadas a emprendedores con alto grado de compromiso con un proyecto empresarial propio y que no tengan recursos económicos suficientes para su ejecución.

Una vez publicada en el BOP la Resolución Provisional de concesión de los Premios y antes de la adjudicación definitiva de la subvención mediante Decreto de Concesión, los proyectos ganadores deberán haberse puesto en marcha y estar constituidos como empresa y/o con la obligación de haber comunicado el alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos (RETA), así como el alta de actividades empresariales o profesionales mediante declaración censal (Modelo 036 o 037) o escrituras de constitución.

El periodo de ejecución comprende desde la publicación de la convocatoria en el B.O.P. hasta NUEVE meses después de la publicación del Decreto de Concesión.

Ampliación Plazo ejecución.

Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación del plazo establecido, que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de ejecución. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Artículo 5.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR DE CARÁCTER ESTIMADO Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La concesión de las presentes subvenciones tiene carácter condicionado a la existencia de crédito, y se abonarán de acuerdo con la normativa presupuestaria en el ejercicio 2024, en el cual se adquirirá el compromiso del gasto. Por ello, el presupuesto máximo que se ha habilitado y que se destinará para el periodo de ejecución previsto en la base 4, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 1.200.000,00 euros, con cargo de la aplicación presupuestaria 600.433.7800000 "Planes de apoyo a iniciativas empresariales" del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Cuenca 2024.

Esta cuantía total máxima tienen carácter estimado, puesto que está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, que, como se ha señalado, tendrá lugar en el ejercicio presupuestario vigente en el momento de la aprobación de la convocatoria.

De conformidad con el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio en los supuestos en los que el crédito presupuestario que resulte aprobado en la Ley de Presupuestos fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando los premios -con el límite fijado en un máximo de 100.000 euros cada uno-, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación a los citados criterios.

De conformidad con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los premios concedidos en esta modalidad (a Autónomos) están sometidos a retención o ingreso a cuenta. Las ayudas económicas serán a fondo perdido y de hasta el 70% de la inversión subvencionable.

Los proyectos seleccionados tendrán prioridad para instalarse, en las condiciones que se determinen, en el Parque Tecnológico de la Diputación Provincial, así como se facilitará, si así lo solicitan, su acceso a los viveros de empresas de la provincia.

Artículo 6.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES.

El importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados se determinará según la puntuación obtenida por los solicitantes, en relación con los puntos asignados de acuerdo con la base 13.

Los premios, como subvenciones económicas, se concederán por un máximo de 100.000 euros cada uno.

El presupuesto presentado por las entidades solicitantes será objeto de revisión y análisis por parte de la Diputación Provincial, la cual podrá eliminar gastos que considere no elegibles y reducir aquellas partidas que, a criterio técnico, sean consideradas desproporcionadas en relación con el objeto de la subvención

En ningún caso la cuantía subvencionada podrá superar el 70% de la inversión necesaria para llevar a cabo la actividad presentada al concurso.

Artículo 7.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son gastos subvencionables, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen o adquieran dentro del plazo de ejecución establecido por la resolución de la concesión y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el artículo 21 de esta convocatoria.

Serán subvencionables hasta un 70% aquellos gastos considerados como elegibles realizados para el desarrollo de los proyectos y actuaciones que están englobados dentro de las categorías que más abajo se reseñan, y que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Asimismo, el coste de adquisición de los gastos subvencionables no superará el valor de mercado, ni podrán ser adquiridos a empresas vinculadas (de acuerdo con la definición de la AEAT) y en el caso de bienes de segunda mano no podrán tener una antigüedad superior a los 18 meses desde la fecha de la convocatoria.

En ningún caso pueden ser subvencionables los gastos corrientes en bienes y servicios ni la adquisición de bienes fungibles. Sólo serán subvencionables gastos de inversión.

Las categorías admitidas como gastos subvencionables son:

- a) Las inversiones en activo fijo.

Según el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad el Activo fijo puede ser Inmovilizado Material e Inmovilizado Intangible:

INMOVILIZADO MATERIAL: Terrenos y bienes materiales, construcciones, Instalaciones técnicas, Maquinaria, Utillaje, Otras Instalaciones, Mobiliario, Equipos para procesos de Información, Elementos de transportes, Otro inmovilizado material en curso, etc.

INMOVILIZADO INTANGIBLE: Gastos de Investigación, concesiones administrativas, Propiedad Industrial, Fondo de comercio y Derechos de traspaso, Aplicaciones informáticas, etc.

- En el caso de la adquisición de elementos de transporte, solo se admitirán con carácter muy restrictivo y cuando solo puedan ser dedicados al uso exclusivo del proyecto.
- En el caso de adquisición de terrenos, solo se admitirán con carácter muy restrictivo y por un importe que no exceda del 10% del gasto total subvencionable.

- b) Gastos de redacción de proyectos.

- La inversión subvencionable no podrá tener una antigüedad superior a los 18 meses en el momento de la fecha de la convocatoria.

- El IVA, y demás impuestos no serán subvencionables.

No serán subvencionables los siguientes conceptos de gastos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Adquisición de material fungible y no inventariable.
- e) Gastos de alquiler de espacios y maquinaria.
- f) Gastos derivados de acciones de comunicación, publicidad.
- g) Gastos de acreditación de formación.
- h) Gastos de personal.
- i) Las cuotas de autónomos.
- j) Gastos de suministros (electricidad, internet, teléfono, etc.).

- k) Inversiones en activo circulante (mercancías y materias primas) necesarias para la puesta en marcha del negocio.
- l) La amortización de préstamos adquiridos para llevar a cabo el proyecto.
- m) Los arrendamientos financieros o leasing.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Es obligación de las personas y entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, el alta como autónomo y/o constituir una empresa o dar de alta una nueva actividad.

Especialmente en el caso de personas físicas que tienen una idea de proyecto empresarial, deben comunicar el inicio de su actividad antes de que se resuelva la Concesión de los Premios, es decir, desde la publicación en el BOP de la convocatoria de la subvención, para lo que se acreditará el alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos (RETA), así como el alta de actividades empresariales o profesionales mediante declaración censal (Modelo 036 o 037) o escrituras de constitución.

Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas, que en su momento se puedan arbitrar.

También es obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación y comunicar al Servicio de Emprendimiento y Reto Demográfico en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización (fechas, lugar de realización, presupuesto, tipo de actividad, etc.), debiendo presentarse solicitud de cambio o modificación que afectara a las condiciones por las cuales se ha concedido la subvención. No se aceptará como gasto subvencionable cualquier cambio o modificación que no haya sido previamente aprobado por el ente concedente de la subvención.

Además de todas las anteriores, exhibirán en un lugar bien visible para el público, al menos un cartel de tamaño mínimo A3 (MODELO OFICIAL), con información sobre la operación, donde se destaque la ayuda junto con el logotipo oficial.

Aportar testimonio gráfico en la JUSTIFICACIÓN de la ayuda mediante foto de haber instalado dicho cartel.

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca y se presentarán de forma telemática con certificado de firma digital, en la sede electrónica de La Diputación Provincial de Cuenca: <https://sede.dipucuenca.es>, a través del enlace habilitado para las "Subvenciones III Concurso de proyectos empresariales innovadores de la Diputación Provincial de Cuenca. INTEGRA 4.0, año 2024", al que se acompañará los Anexos y la documentación que a continuación se indican:

- 1.- **ANEXO I:** Formulario de solicitud de subvención
- 2.- **ANEXO IV.-** Declaración responsable del participante al inicio de la actuación, relativa al cumplimiento requisitos.
- 3.- **ANEXO V.-** Plan ejecutivo de empresa, conforme a modelo normalizado que figura como anexo a la solicitud.

La solicitud deberá acompañarse del Proyecto detallado de la actividad objeto de la subvención, que contendrá el presupuesto de la inversión necesaria para realizar la actividad a subvencionar, con indicación de los medios de financiación previstos.

Los proyectos se presentarán obligatoriamente conforme a los formularios que aparecen en la sede electrónica de la Diputación Provincial, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- No se evaluarán los proyectos que no se presenten en los citados formularios o que estén incompletos. Además de los formularios oficiales, los participantes podrán presentar cuanta documentación complementaria estimen oportuna.
- Los proyectos podrán referirse a cualquier tipo de sector o actividad económica, con las excepciones contempladas en el artículo 3.
- Los participantes podrán entregar una presentación de su proyecto en video con una duración máxima de 2 minutos.
- La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

- 4.- **ANEXO VI.-** Declaración responsable Ley de Subvenciones.

5.- **En el caso de personas jurídicas:** Escritura de Constitución de la entidad u otro documento equivalente acreditativo de que la actividad se ha iniciado con menos de 18 meses de antelación, para poder adquirir la condición de beneficiario o

bien documentación fehaciente que soporte el cumplimiento de las condiciones referidas con anterioridad en este mismo artículo.

6- **En el caso de Autónomos:** Certificado de la Agencia Tributaria, de situación de alta de la actividad económica en el epígrafe correspondiente del IAE, acreditativo de que ésta tenga una antigüedad inferior a 18 meses para poder adquirir la condición de beneficiario.

Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **1 mes**, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

Las solicitudes de las personas físicas y las personas jurídicas (*Artículo 14 de la Ley 39/2015*), debidamente cumplimentadas junto la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán **ELECTRÓNICAMENTE**, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial: <https://sede.dipucuenca.es>

En ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación Provincial.

Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al ente solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a efectuar las enmiendas necesarias, con la indicación que de no hacerlo se entenderá desistido de su solicitud.

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes presentadas para esta subvención se valorarán en dos fases:

- **En la primera fase** los técnicos de la Diputación Provincial evaluarán los proyectos presentados y otorgarán una puntuación a cada uno de ellos siguiendo estos criterios:

1. Creatividad e innovación respecto a procesos y productos en sectores prioritarios: hasta 4 puntos:

- 1.1. Proyecto I+D+I (máx 1 punto)

- 1.2. Novedoso, sostenible y respetuoso con medio ambiente (máx 1 punto)

- 1.3. Servicios de proximidad, crea empleo y asienta población (máx 1 punto)

- 1.4. Interés social, cultural y atrae visitantes (máx 1 punto)

2. Dedicación y grado de compromiso del equipo emprendedor: hasta 1 puntos.

Formación y experiencia (máx 1 punto)

3. Viabilidad económica-financiera: hasta 3 puntos.

- 3.1. Viabilidad económica (máx 1,5 puntos)

- 3.2. Viabilidad financiera (máx 1,5 puntos)

4. Calidad Global, elaboración y presentación del proyecto: hasta 4 puntos.

- 4.1. Proyecto correctamente elaborado (máx 1 punto)

- 4.2. Aportación datos requeridos (máx 1 punto)

- 4.3. Ampliación información, plan de marketing, propuesta de valor: (máx 1 punto)

- 4.2. b. Otras consideraciones (máx 1 punto)

5. Creación puestos de trabajo, calidad y estabilidad: hasta 3 puntos.

Por cada puesto de trabajo que se cree, se le otorgarán 0,6 puntos/puesto

El número máximo de proyectos que pasarán a la segunda fase, no podrá superar el menor de los dos siguientes niveles: 15 proyectos o el 50 % del total de proyectos presentados. Para la selección de los proyectos, se ordenarán los mismos

de mayor a menor puntuación, eligiéndose los proyectos necesarios hasta cubrir las plazas disponibles para la fase 2. Los límites indicados, se podrán sobrepasar en caso de empate a puntuación de varios proyectos, ampliándose las plazas necesarias hasta que se deshagan los empates.

- **La segunda fase** consiste en la exposición de su idea de negocio ante un Jurado por parte del promotor de cada uno de los proyectos que han sido seleccionados en la primera fase.

El Comité de Selección entrevistará a cada uno de los promotores seleccionados en la primera fase, con objeto de conocer los datos referidos al emprendedor y a su proyecto. El promotor dispondrá de 15 minutos para hacer su exposición. Se valorará la capacidad del promotor para comunicar su idea, pudiendo utilizar para ello los instrumentos audiovisuales que considere oportunos. Una vez finalizada la exposición, el Jurado dispondrá de otros 15 minutos para realizar al promotor todas aquellas preguntas que considere necesarias para conocer en profundidad el proyecto.

En la exposición del proyecto, el promotor tratará, como mínimo, los siguientes puntos:

1. Mercado al que se dirige.
2. Identificación de sus Clientes.
3. Competidores clave en el mercado.
4. Experiencia, dedicación y grado de compromiso con su proyecto.
5. Plan de inversión y financiación.
6. Previsión de gastos y ventas para el primer año de actividad.
7. La innovación y valor añadido que aporta su proyecto.
8. Puestos de trabajo.

Los proyectos seleccionados en la primera fase serán evaluados por el Jurado, teniendo en cuenta las entrevistas personales, el contenido de los proyectos presentados y las fichas elaboradas por los Servicios Técnicos de la Diputación en la 1ª FASE y otorgarán una puntuación de acuerdo con estos criterios de valoración:

1. Valoración personal del promotor, grado de desarrollo e implicación personal y su exposición del proyecto: hasta 5 puntos.
2. Valoración del proyecto: hasta 15 puntos.
3. Viabilidad económica-financiera: hasta 20 puntos.
4. Sector estratégico a nivel provincial: hasta 10 puntos

Para ello se dispondrá del tiempo suficiente para el debate de los proyectos e incidencias, procediéndose a la votación individualizada por cada uno de los miembros del Jurado de cada uno de los proyectos seleccionados, de acuerdo con los criterios de valoración fijados anteriormente. De la votación de cada proyecto se eliminarán las notas que se separen en más de dos puntos de la media de las emitidas por los miembros del Jurado, resultando la nota final la media de las restantes.

El Jurado elaborará el fallo de la selección de los premios de acuerdo con los criterios establecidos. Los proyectos se ordenarán atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de Jurado y, siguiendo este orden, se adjudicarán los premios atendiendo a las necesidades de financiación, es decir, hasta un máximo del 70% de las necesidades de financiación declaradas y máximo de 100.000€ por proyecto, de tal forma que el importe de cada premio, por orden, se irá restando de la partida presupuestaria. En caso de renuncia en el plazo establecido de alguno de los premios otorgados, el importe se reintegrará en la partida y se utilizará para completar -en su caso- hasta el máximo de subvención prevista en el último premio concedido o se seguirán adjudicando premios según el orden establecido por la puntuación.

Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS a la Jefatura del Servicio de Emprendimiento y Reto Demográfico, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, el proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación de personas/entidades a los que se deniegue la subvención y su motivación.

Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN-JURADO.

La Ordenación del procedimiento se realizará por un Jurado o Comisión de Seguimiento y Evaluación, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza.

El Jurado o Comisión de Valoración estará compuesto por:

Presidente: el Presidente de la Diputación de Cuenca o Diputado/a en quien delegue.

Vocales: Un/a técnico/a de la Diputación Provincial y un/a representante de las siguientes entidades:

- Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Universidad de Castilla- La Mancha.

Secretario: un/a funcionario/a de la Diputación Provincial.

Podrá formar parte del Jurado, siempre a iniciativa de la Presidencia del mismo, como asesor, una persona con experiencia en emprendimiento empresarial.

El presidente y los vocales tendrán derecho a voz y voto, mientras que el secretario y el asesor tendrán derecho exclusivo de voz.

Se procederá a la constitución del Jurado, solicitando a las entidades que forman parte de él que designen un/a representante titular y suplente, que se obligan a participar en todas las reuniones del mismo.

Igualmente se podrá requerir en su caso la ampliación de la información contenida en la solicitud. Una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Seguimiento y Evaluación emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

El órgano instructor, a la vista del expediente y emitido informe por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

- 1.- La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, la cuantía y la puntuación obtenida.
- 2.- La relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón electrónico de la sede electrónica de la Diputación Provincial: <https://sede.dipucuenca.es>, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados en el procedimiento formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Es condición necesaria para la obtención del Premio, que la empresa se haya constituido antes de que la propuesta de resolución provisional tenga el carácter de RESOLUCION DEFINITIVA DE CONCESIÓN otorgada mediante Decreto de la presidencia de la Diputación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 17.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

No se admite la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Artículo 18.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

- 1.- La relación de empresarios solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, así como su cuantía.
- 2 - El requerimiento a aquellos beneficiarios que no tengan dada de alta ninguna cuenta para el pago de la subvención o que deseen modificar la cuenta que tengan dada de alta en la Tesorería de Diputación, para que presenten el Impreso Ficha de Terceros, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado (dicho impreso deberá venir sellado por la correspondiente entidad bancaria).

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial, <https://sede.dipucuenca.es>, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo citado, contado a partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no

manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Además, en el caso de aquellas iniciativas de proyectos que solicitaron participar en el concurso, deberán aportar los justificantes de inicio actividad/constitución de la empresa siguientes:

1.- Justificante de haber presentado la declaración censal en la Agencia estatal de la Administración Tributaria-AEAT (modelo 036 ó 037); o escrituras o contrato de constitución.

2.-Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el régimen de previsión obligatoria que corresponda o en la correspondiente mutualidad o Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia estatal de la administración tributaria (AEAT) en el epígrafe del IAE al que se adscribe acorde con la actividad a desarrollar.

Artículo 19.- RESOLUCIÓN.

El Presidente de la Diputación Provincial o Diputado/a en quien delegue, dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la cuantía. Igualmente, incluirá una relación de solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida. Asimismo, la resolución incluirá la relación ordenada de entidades suplentes.

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes, por orden de puntuación con relación al último que haya resultado subvencionado. Todo ello, siempre y cuando con la renuncia por parte de los beneficiarios, se haya liberado el crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes incompletas o denegadas. El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, instándoles a aceptar la subvención para lo cual la entidad dispondrá de un plazo improrrogable de 10 días hábiles. Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes y presentación de la comunicación de inicio de la actividad/constitución de la empresa, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo establecido en el siguiente apartado.

En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios según la propuesta de proyecto presentada. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, así como en la sede electrónica de la Diputación Provincial <https://sede.dipucuenca.es>, de conformidad con el artículo 45 b de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Una vez recaída la resolución de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, aquella se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/aria, siempre que responda a causas sobrevenidas debidamente justificadas que alteren las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, se presente inmediatamente después de producidas o conocidas dichas causas y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, y no se dañe derechos de terceros. (Artículo 64 del **Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones**).

Artículo 21- JUSTIFICACIÓN.

1.- Modalidad y requisitos:

Los beneficiarios de subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligados a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y el grado de consecución de los objetivos fijados, antes del 31 de JULIO de 2025.

La justificación de las subvenciones se realizará mediante la modalidad de Cuenta justificativa

2.-Documentación:

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- 1) **Formulario electrónico de justificación (Anexo II-III).**
Incluye resumen Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la subvención y Declaraciones responsables
- 2) **Fichero Excel** que comprende la hoja Factura (relación de las facturas y los justificantes de gastos que se imputan a la subvención concedida), y la hoja Financiación
- 3) **Fichero PDF resultante de la conversión del anterior fichero Excel** una vez cumplimentado.
- 4) **Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa,** detalladas en el fichero Excel, y que se adjuntarán en el orden detallado en el mismo y en su caso documentación acreditativa del pago.
- 5) **Memoria justificativa en formato PDF** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, coste total de la actividad, con indicación de si ésta ha sido financiada además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, debiendo acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas y debe detallarse el proceso para la puesta en marcha de la idea de negocio, los objetivos cumplidos y la situación actual de la actividad.

La memoria irá **acompañada de fotografías u otro material audiovisual**, que evidencie el funcionamiento de dicha actividad empresarial.
- 6) En el caso de no haberlo presentado, **“Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos”**, emitido por la Seguridad Social.

El epígrafe de CNAE al que se adscribe en su alta en la Seguridad Social, debe de ser acorde a la actividad que presenta en su solicitud.
- 7) En el caso de no haberlo presentado, **“Declaración Censal de alta de actividades empresariales o profesionales (Modelo 036 o 037)” o “certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia estatal de la administración tributaria”**.

El epígrafe IAE de la actividad económica al que se adscribe en la Agencia Tributaria, debe de ser acorde a la actividad que presenta en su solicitud
- 8) En su caso, **Escritura o contrato de constitución**.
- 9) Testimonio gráfico mediante foto de haber instalado el cartel informativo al que alude el artículo 8.
- 10) En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- 11) De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 “Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público (Actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP) para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. El ente concedente de la subvención podrá requerir las ofertas presentadas en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención

3.-Plazo de justificación:

Las subvenciones concedidas deberán ejecutarse, como máximo, transcurridos 9 meses desde la publicación en el BOP de la adjudicación de la subvención, presentándose la documentación justificativa de los gastos subvencionables, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución y en todo caso antes del 31 de JULIO de 2025.

Los beneficiarios de las ayudas están sujetos durante 5 años desde el inicio de la actividad subvencionada a las obligaciones de mantenimiento de la actividad y al cumplimiento de los objetivos y compromisos asumidos en la normativa de concesión de la ayuda.

Ampliación plazo justificación. Procederá la ampliación del plazo de justificación en los términos previstos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del

vencimiento del plazo de justificación. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

4.-Fiscalización

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención de la Diputación de Cuenca para su fiscalización.

Con carácter previo al pago, por el Jefe del Servicio de Emprendimiento y Reto Demográfico encargado del seguimiento de la subvención emitirá un informe en el que quede de manifiesto:

- a) Beneficiario, importe, decreto de concesión y finalidad de la subvención.
- b) La justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.
- c) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pagos o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.
- e) Propuesta de abono de la subvención concedida.

5.- La acreditación del pago de los gastos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben de incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Deben de presentar la acreditación de pago de las facturas correspondientes a gastos realizados en el periodo elegible.

La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

- a) En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta: El pago se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta.
- b) En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré: Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto en los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré.
- c) En los supuestos de pago en metálico: Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de cobro, nombre y apellidos, D.N.I.. del perceptor del metálico e indicación de "Pagado en metálico o Recibí en metálico, en los supuestos de pagos en efectivo hasta 999,99 euros". No se admitirán pagos en metálico iguales o superiores a 1.000,00 euros.
- d) En los supuestos de pago por internet: Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado.

Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro de las cantidades recibidas si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Todos los justificantes acreditativos de gastos del proyecto o actividad subvencionada estarán a disposición de los órganos de control de la Diputación, para el caso de que estos lo requieran.

Artículo 22.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN.

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o

parcial de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Artículo 23. PAGO.

El pago de la subvención se realizará en dos plazos:

- El primero de ellos tendrá carácter anticipado por un 70% de la subvención concedida.
- El segundo por el 30% restante se realizará en el plazo de tres meses a contar desde la justificación de la subvención.

En el supuesto de haber transcurrido el periodo previsto en el artículo 4 de esta convocatoria, incumpliendo total o parcialmente el objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas.

Con carácter previo a la realización del pago, se deberá acreditar que los beneficiarios han iniciado la actividad/constituido la empresa y se encuentran al corriente de pago con Hacienda y con la Seguridad Social, así como que no se encuentran incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que están, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Para ello, en caso de que hayan transcurrido más de 6 de meses desde la fecha de los documentos que obran en el expediente, acreditativos de dicha circunstancia se deberán actualizar

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 24.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

La falta de justificación de los gastos o la justificación incompleta dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención por la cantidad no justificada.

Artículo 25.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sean la propia Diputación de Cuenca, o de otros entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del programa o actividad a desarrollar. Los entes beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

En el supuesto de que la subvención sea compatible con otras, el ente beneficiario deberá presentar una Relación completa de gastos e ingresos que se han asignado a cada una de las subvenciones concedidas o un resumen de los gastos por los conceptos expresados en la memoria económica que acompaña a la solicitud de subvención.

Artículo 26.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Dado el carácter de los beneficiarios y la naturaleza de esta subvención no se considera preciso la constitución de garantía.

Artículo 27.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS.

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 28.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

1.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN:

- a) Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa al objeto de esta convocatoria, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Cuenca.
- b) Insertar en todo impreso o publicidad relativa al objeto (cartel, folleto, díptico, lonas, roll-up, revistas, entradas,

vinilos, pancartas, etc), el logotipo de la Diputación Provincial, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma en la actividad.

- c) Incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Cuenca en todas las comunicaciones y publicaciones relacionadas con la actividad objeto de esta convocatoria, en su página web oficial, cuando exista, y en sus cuentas en las redes sociales, haciendo una breve descripción, de manera proporcionada, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda económica de la Diputación Provincial.
- d) Además de todas las anteriores, exhibirán en un lugar bien visible para el público, al menos un cartel de tamaño mínimo A3 (MODELO OFICIAL), con información sobre la operación donde se destaque la ayuda junto con el logotipo oficial.
- e) Obligación de aportar testimonio gráfico en la JUSTIFICACIÓN de la ayuda, mediante foto o captura de pantalla, de haber incluido tanto el logotipo oficial, como la colaboración de la Diputación Provincial y la imagen corporativa correspondiente.

Comunicar formalmente a la Diputación de Cuenca cualquier acción relacionada con los medios de comunicación, específicamente aquellas vinculadas con el objeto de la convocatoria, tales como notas de prensa, ruedas de prensa, entrevistas, balances, publicidad u otras actividades afines, a través del medio oficial de contacto mediante el correo electrónico comunicacion@dipucuenca.es

2.-USO DEL LOGOTIPO Y CARTEL.

Con el propósito de asegurar una presentación institucional coherente y transparente durante el desarrollo de la convocatoria, la Diputación de Cuenca pone a disposición su logotipo oficial cartel a través de la sección 'Kits de Prensa' en el portal [dipucuenca.es {https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa}](https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa). Se insta a los beneficiarios, colaboradores y medios de comunicación a utilizar exclusivamente los logotipos oficiales disponibles en dicha sección para cualquier material impreso, publicidad, notas de prensa, redes sociales, u otras acciones comunicativas relacionadas con la convocatoria, con el objetivo de garantizar una representación precisa y unificada de la identidad visual de la Diputación de Cuenca.

Artículo 29.- CAUSAS DE REINTEGRO.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 8 y 28 de la presente convocatoria, así como las causas establecidas en el artículo 34 de la OGS que son objeto de aplicación, y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas de la Diputación Provincial del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto o actividad será causa de reintegro.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Artículo 30.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 31.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014 y por acuerdo de pleno de 27 de diciembre de 2023 publicado en el B.O.P. nº 19 de 14 de febrero de 2024, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal.

3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Cuenca con la fecha y firmas electrónicas que figuran en este documento.

ANEXOS NECESARIOS PARA SOLICITAR LAS AYUDAS:

Estarán disponibles en la sede electrónica de La Diputación Provincial de Cuenca: <https://sede.dipucuenca.es>, a través del enlace habilitado para las "Subvenciones II Concurso de proyectos empresariales innovadores de la Diputación Provincial de Cuenca. INTEGRA 4.0, año 2024"

Anexos:

- **ANEXO I:** Formulario de solicitud de subvención
- **ANEXO II Y III:** Formulario de memoria de actuación y memoria económica justificativa
- **ANEXO IV:** Declaración responsable relativa al cumplimiento requisitos al inicio de la actuación.
- **ANEXO V:** Plan ejecutivo de empresa, conforme a modelo normalizado que figura como anexo a la solicitud (Incluye instrucciones para cumplimentarlo)
- **ANEXO VI** Declaración responsable Ley de Subvenciones-FORMULARIO
- **ANEXO VII:** "Declaración responsable relativa a la finalización de la inversión en el periodo de ejecución"
- **FICHA DE TERCEROS**